



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2024-MDSM-A

San Marcos, 09 de setiembre de 2024.

### VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N° 362-2024-MDSM-A; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 5. del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual, en su artículo 1° establece que esta Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5. del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 2° de la norma precitada, prescribe que: "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.";

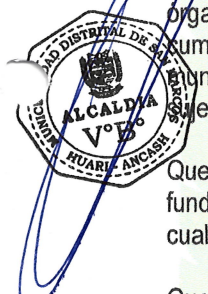
Que, en ese sentido, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo I del Título Preliminar, en relación al ámbito de aplicación de la ley, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 5. Los Gobiernos Locales";

Que, según el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Asimismo, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, precisa que las entidades públicas identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, en su artículo 4° establece que la designación del responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2024-MDSM-A, de fecha 09 de setiembre de 2024, se resuelve designar al señor GUSTAVO CASTROMONTE ARIAS, con DNI N° 31667428, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Marcos;





Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha, al señor GUSTAVO CASTROMONTE ARIAS, con DNI N° 31667428, en su condición de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Marcos, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el Secretario General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE